

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso Ejecutivo, informándole que el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad hizo devolución de la notificación al demandado **Norman Giovanni Gutiérrez García** con resultados infructuosas, por cuanto la notificación no pudo ser entregada al correo electrónico del demandado. De otra parte, la EPS **Salud Total** allegó la información solicitada del demandado **Gutiérrez García**.

En la fecha, **22 DE AGOSTO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **RAMON JOSÉ CARMONA ARBOLEDA** C.C. Nro. 9.856.724
DEMANDADO : **NORMAN GIOVANY GUTIÉRREZ GARCÍA** C.C. Nro. 1.053.782.398
DIANA MILENA GIRALDO HERNÁNDEZ C.C. Nro. 30.401.449
RADICADO : **170014003010-2023-00073-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, los documentos allegados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad y por la entidad promotora de salud, **SALUD TOTAL EPS**, para los fines pertinentes.

Como quiera que, según los documentos allegados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, no se pudo entregar la notificación personal al correo electrónico del demandado **NORMAN GIOVANNY GUTIÉRREZ GARCÍA** por un error reportado por outlook que no permite la entrega del mensaje al destinatario, de acuerdo a lo establecido en el art. 317 del CGP, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación al demandado **NORMAN GIOVANY GUTIÉRREZ GARCÍA**, con observancia de lo estipulado en los arts. 291 y 292 *ídem*, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

De igual manera, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante, para que en el mismo término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, allegue constancia del pago del arancel respectivo, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO PCSJA21-11830** para la notificación física de la demandada **DIANA MILENA GIRALDO HERNÁNDEZ**, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP, esto es, declarar desistida la presente actuación.

Por último, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el oficio proveniente de la **EPS SALUD TOTAL**, por medio de la cual brinda información de contacto del demandado **NORMAN GIOVANNY GUTIÉRREZ GARCÍA**, y de su empleador, en los siguientes términos:

Fecha de Radicación	08/13/2010	Tipo de Afiliado	COTIZANTE
Estado de Afiliación	ACTIVO	Teléfonos	3236321862
Dirección de residencia	CR 24 31 08 BRR FUNDADORES		
Correo electrónico	NGWAY11@HOTMAIL.COM		
DATOS DEL EMPLEADOR	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA CIR 4 NO 79 18 BRR LAURELES 4303000 FECHA DE INGRESO: 04/04/2023		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 137 el 23 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e43927fb33e0271b5a7495cb47db0957fc804a22da98aa517d20a34a953006**
Documento generado en 22/08/2023 09:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>